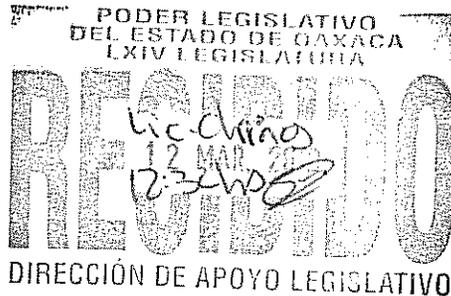




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



OFICIO: HCEO/XLIV/ALMG/74/2019

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de marzo de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

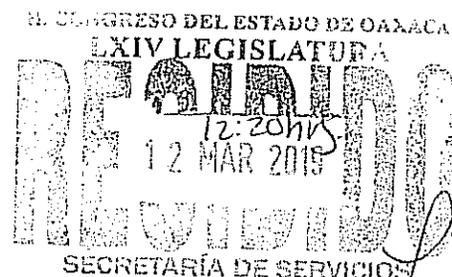
Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y la fracción XV del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones VIII y X del artículo 22; se reforma fracción I y se adiciona fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 23; se reforman fracción I y VI del artículo 24; se adiciona tercer párrafo al 25 y; se reforman el primer párrafo y se adicionan segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes, así también una fracción IX al artículo 29 de la Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familias en el estado de Oaxaca.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIÓ LORENZO MEJÍA GARCÍA

C.c.p. archivo y minutario
ALMG/GACM





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

OFICIO: HCEO/XLIV/ALMG/75/2018

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de marzo del 2019.

DIP. CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y la fracción XV del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones VIII y X del artículo 22; se reforma fracción I y se adiciona fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 23; se reforman fracción I y VI del artículo 24; se adiciona tercer párrafo al 25 y; se reforman el primer párrafo y se adicionan segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes, así también una fracción IX al artículo 29 de la Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familias en el estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

El pasado 28 de febrero en la conferencia "mañanera" del Presidente de la República, el Canciller Marcelo Ebrard presentó un decálogo de acciones principales que sería la Política del Gobierno de México para atender a las personas mexicanas en el exterior del 2019 al 2024.

En esta plantea que el Gobierno Federal adoptará como eje transversal la atención, así como el desarrollo de mecanismos donde se participen gobiernos estatales y Municipales.

Resalta que sea la atención y no solo la protección y el apoyo como está en la Ley que aquí se propone modificar, además que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante Oaxaqueño (IOAM) se encuentran reducidas sus atribuciones de coordinación con las instancias del Gobierno Federal y con los Enlaces Municipales o la función concreta de la Comisión Municipal que atienda realmente el tema migratorio en los municipios, a lo más se reduce al anterior programa 3 x 1 para migrantes, y que no necesariamente ha ido a los municipios con alta y muy alta intensidad migratoria.

El cuarto punto del decálogo mencionado, hace referencia a la promoción activa de las identidades culturales mexicanas en los espacios a donde se van, cabe destacar que los migrantes se van con una "maleta cultural" que les permite recrear su cultura, sus costumbres y su lengua materna tanto en Estados Unidos, como en los estados de la República a donde se establecen, en su mayoría por razones de trabajo. Resaltar que mientras en la República mexicana hay una migración familiar, al país vecino es más individual, a pesar que en los últimas décadas se han ido también muchas mujeres, cuando era casi exclusivo de hombres. Ellos les permite llevar su música, su guelaguetza y sus modos de vida que de acuerdo a las condiciones van reproduciendo esas formas de vida y de expresión sociocultural en la ciudad de México y estado de Mexico, Sinaloa, Baja California y Sonora. Pero también en ciudades de Estados Unidos como California donde hay muchos mexicanos y desde luego oaxaqueños.

En la acción 6, resalta el desarrollo de mecanismos financieros para la participación de la comunidad migrante en los proyectos de desarrollo, se busca que la 64 Legislatura legisle para convertir a los migrantes y sus familias en sujetos de créditos, que tengan acceso real a recursos que les permita construir una vivienda, emprender o consolidar una unidad económica, sin que



“AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

ello tenga como consecuencia a fraudes como ha ocurrido con varias cajas de ahorro y credito en nuestro estado.

Con ello, resulta importante legislar para que se diseñen programas como “construyamos tu casa paisano”, políticas de vivienda que incentive e incite al retorno, donde si los migrantes llevan un proyecto migratorio de ir a trabajar para construir su vivienda, el Estado en sus tres niveles de gobierno, también contribuya, pero sobre todo iniciar a generar políticas a nivel local y regional que impulse el arraigo y se reactiven la economía para cumplir lo que sostiene el Presidente de la República que si se van los oaxaqueños sea por gusto, por placer y no por necesidad, o si es así generar condiciones para iniciar la repatriación de nuestros paisanos.

Para ello es fundamental que los Ayuntamientos que iniciaron sus periodos de gobierno este año, plasmen en sus planes municipales de desarrollo programas y acciones concretas que este enfocado al arraigo comunitario, fomento de la vivienda para generar empleo y ya no se vayan, estrategias interinstitucionales que conlleven a la unificación familiar.

Deberan atenderse a los migrantes y sus familias, pero deben idearse y aplicar políticas y programas para iniciar arraigar a nuestros paisanos.

Tambien, deben generarse nuevos mecanismos de participación y colaboración de las familias y de los mismos migrantes, porque las hay localidades donde en lugar que unir a sus comunidades, excluyen; expulsan a los migrantes y a sus familias, debe evolucionar esto, y tambien se plantean modificaciones al respecto.

De la Tabla 3. PROYECCIONES DEL SALDO NETO MIGRATORIO INTERESTATAL E INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, 2016-2022, Radiografía demográfica del estado de Oaxaca, realizado por la Dirección General de Población de Oaxaca, es ilustrativa la siguiente:



“AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

TIPO DE MIGRACION	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Inmigrantes interestatales	23,625	23,750	23,866	23,974	24,073	24,163	24,246
Emigrantes interestatales	28,068	28,146	28,207	28,249	28,276	28,287	28,286
Inmigrantes internacionales	1,848	1,585	1,361	1,169	1,005	1,005	1,005
Emigrantes internacionales	24,619	24,749	24,861	24,956	25,034	25,096	25,144
Migración neta interestatal	-4,443	-4,396	-4,340	-4,275	-4,203	-4,124	-4,040
Migración neta internacional	-22,771	-23,163	-23,500	-23,788	-24,029	-24,091	-24,139

La tendencia es que nuestros paisanos oaxaqueños seguiran yendose a los diferentes estados de la república pero bajo una tendencia casi sostenida, de mantenerse de 28,068 personas en 2016 a 28,286 aproximadamente en 2022, mientras que a otro país (esencialmente Estados Unidos) el crecimiento es mayor al pasar en el mismo periodo de 24,619 a 25,144. Destaca que a Oaxaca también llegan una cantidad casi similar en el mismo periodo de diferentes entidades, mientras que dicha Dirección calcula que quienes llegan de otros países a Oaxaca como inmigrantes, disminuiría drásticamente. Ya analizado la migración neta, parece que se refleja una migración de retorno importante, si fuera el caso; los programas educativos, de salud y atención general a nuestros paisanos y a lo que se vienen a vivir a Oaxaca, es interesante no solo legislarlo.

Cuando se piensa en las políticas públicas para atender, proteger y apoyar a los migrantes, es fundamental conocer qué estrategias utilizan, si éstas son familiares, individuales, y si tienen o no un proyecto migratorio, que definiría vinculación y su regreso al lugar de origen.

La mayoría de los trabajos sobre emigración sostienen que éstas son familiares (Sole Carlota *et al.*, 2007), la autora sostiene que con la emigración “lo que se persigue es la mejora económica del grupo familiar de referencia, sobre todo cuando se trata de personas adultas con hijos menores a su cargo. La migración se convierte en una estrategia familiar”, orientada no tanto a obtener el máximo posible de ingresos, sino a diversificar sus fuentes con el fin de reducir los riesgos como el desempleo o la pérdida de ingresos.



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

La *nueva economía de la migración* (Massey Douglas, 2000) establece que migración es una estrategia familiar y que las decisiones no la toman los actores individuales aisladamente sino unidades más grandes como las familias, donde la gente actúa colectivamente para maximizar los ingresos esperados, minimizar los riesgos y reducir las limitaciones asociadas con una variedad de fallas en el mercado (de seguros, de crédito, de trabajo), esta perspectiva sólo cobra sentido al incorporar la decisión de migrar, así como la conducta de enviar remesas de los migrantes y el uso que hacen los hogares. También coincide con la perspectiva de Cook Scott (1995) quien sostiene que las familias rurales oaxaqueñas actúan bajo una lógica de racionalidad atenta a los procesos económicos, utilizando como mecanismo de supervivencia tanto la producción de artesanías o enviando a un miembro de la familia al extranjero, esto se debe a que se ha vuelto más difícil para una familia sostenerse exclusivamente del usufructo de su parcela agrícola. "La estrategia de supervivencia que gran parte del sector campesino emplea, consiste en complementar el ingreso familiar con el trabajo asalariado de algunos de sus miembros en el extranjero, de manera temporal o permanente".

Por otra parte Jorge Durand (2005) sostiene que la decisión de retornar "es una resolución semejante a la que se da al momento de partida", esta perspectiva cabe en la medida en que el retorno se defina de forma definitiva y voluntaria tal y como lo maneja este autor. Aunque, tiene así un carácter familiar.

De acuerdo con López, Josafat, 2010. La migración en el interior de la mixteca existe desde hace mucho tiempo, ya sea hacia la costa o hacia otras localidades del centro. También siempre se han dado desplazamientos hacia las regiones del noreste de la entidad, específicamente hacia zonas de producción de piña y café en Loma Bonita y la sierra norte; posteriormente, se dio una migración de los mixtecos hacia el estado de Veracruz para trabajar en actividades como el corte de caña (padre e hijos). Después del *golpe de timón* en los años treinta, que significó una reforma agraria en el campo mexicano y, en las décadas siguientes con *la revolución verde*, se intensificó la migración hacia las entidades del norte del país como Sinaloa,



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Sonora y Baja California, donde hasta la fecha los migrantes mixtecos realizan trabajos agrícolas como jornaleros. Con el *Programa Bracero* (1942-1964) la población oaxaqueña comenzó a emigrar al extranjero. En la ciudad de Oaxaca y en el municipio de Huajuapán de León -en la mixteca- se instalaron oficinas de contratación de mano de obra para formar al ejército campesino que laboraría en la agricultura estadounidense. Según Velasco, es a partir de este programa que los mixtecos construyeron la red social que hoy tiene a muchos jóvenes en el país vecino. Como hemos visto el fenómeno migratorio en la región no es nada nuevo, sin embargo la migración de la población indígena juvenil al extranjero, se intensifica después de los años setenta y a finales del siglo XX.

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

Actual	Propuesta
<p>Artículo 21. Las políticas públicas que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I.- a la XIV...</p> <p>XV. Favorecer condiciones sociales y económicas que induzcan al retorno voluntario de los migrantes del estado.</p> <p>XVI.- a la XVII.- ...</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MIGRANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y SUS FAMILIAS.</p>	<p>Artículo 21. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección; atención y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I.- a la XIV...</p> <p>XV. Establecer programas y acciones concretas que induzcan e incentiven el retorno voluntario y la reunificación familiar en los lugares de origen.</p> <p>XVI.- a la XVII.- ...</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MIGRANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y SUS FAMILIAS.</p>



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Artículo 22. Las políticas públicas que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños fuera del Estado, en condiciones de tránsito o retorno, deberán observar los siguientes criterios:

I.- a la VII.- ...

VIII. Garantizar el acceso a los servicios de salud pública y, en general, a los servicios que garanticen la vida, la dignidad humana, el desarrollo económico social;

IX.- ...

X. Contribuir a garantizar la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes migrantes que han sido separados de sus familias o que estén en estado de orfandad o indigencia;

XI. ...

TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE
COMPETENCIAS

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DEL
GOBERNADOR

Artículo 23. El Titular del Ejecutivo deberá:

I. Establecer de manera concertada, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos, estrategias y líneas de acción de las políticas públicas para la defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para su protección y apoyo, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 22. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de atención, derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños fuera del Estado, en condiciones de tránsito o retorno, deberán observar los siguientes criterios:

I.- a la VII.- ...

VIII. Garantizar el acceso a los servicios de educación, salud pública y, en general, a los servicios que garanticen la vida, la dignidad humana, el desarrollo económico social;

IX. ...

X. Contribuir a garantizar la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes migrantes que han sido separados de sus familias o que estén en estado de orfandad o indigencia, procurando la reunificación familiar.

XI. ...

TÍTULO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE
COMPETENCIAS

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DEL
GOBERNADOR

Artículo 23. El Titular del Ejecutivo deberá:

I. Establecer de manera concertada, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los objetivos, estrategias y líneas de acción de las políticas públicas para la atención, defensa y procuración de los derechos de los migrantes y sus familias, así como, para su protección y apoyo, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;

II. ...

III. ...



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LXIV Legislatura

Table with 2 columns and 2 rows. Column 1 items: V. ..., VI. ..., VII. Emitir el Acuerdo constitutivo de la Comisión; VIII. Expedir el Reglamento de la presente Ley; IX. Las demás que le señalen expresamente la normatividad aplicable. Artículo 24. El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, cuyo Director General será designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cumplir con los requisitos que exige el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Corresponde al Instituto: i. Formular el Programa Estratégico de Protección y Apoyo a los Migrantes y sus familias para el Estado de Oaxaca, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública relacionadas con la materia, con los Ayuntamientos y con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, a partir de los objetivos, estrategias y líneas de acción para las políticas públicas en la materia establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. Elaborar y publicitar la lista de los Municipios con perfil migratorio, coordinar y evaluar con los Ayuntamientos involucrados los criterios y resultados de los Programas Municipales y de los correspondientes programas y acciones en materia de defensa y procuración de derechos de los migrantes y sus familias, así como, de su protección y apoyo dentro y fuera de sus demarcaciones territoriales, en el marco del Programa y de acuerdo con los preceptos de



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LXIV Legislatura

<p>esta Ley; VII. a la XXIII.- ...</p> <p>Artículo 25. El Instituto realizará campañas permanentes para informar de los riesgos y peligros a que se pueden enfrentar, al emigrar sin cumplir todos los requisitos que exijan las leyes, para entrar al país donde se dirijan.</p> <p>El Instituto coadyuvará con la Secretaría del Trabajo, en el auxilio y representación a los migrantes y sus familias en la verificación de la autenticidad, capacidad económica y legalidad de las empresas o patrones que pretendan contratarlos, para realizar labores en el extranjero; así como acudir ante las autoridades laborales migratorias y otras competentes para obtener la información suficiente que garantice a los trabajadores las mejores condiciones de contratación. Si el contrato en cuestión se expidiera en una lengua diferente al español, el Instituto podrá traducirlo para proporcionarlo a cada uno de los trabajadores e informará a los mismos sobre los efectos legales correspondientes. El traslado en forma colectiva de trabajadoras oaxaqueñas y oaxaqueños, que sean contratados para laborar en un país extranjero, independientemente de las acciones que realice el Gobierno Federal, deberá ser vigilado por el Gobierno del Estado a través del Instituto, a efecto de garantizar en todo momento el trato respetuoso y digno.</p> <p>CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 29. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado que presentan mayor índice migratorio, se coordinarán con el Instituto, para el estudio, examen, sistematización de la información, formulación de políticas públicas, su evaluación y, la resolución de problemas municipales referentes a personas</p>	<p>VII. a la XXIII.- ...</p> <p>Artículo 25. ...</p> <p>...</p> <p>El Instituto de acuerdo a sus facultades y atribuciones se coordinará con los Enlaces Municipales y las dependencias responsables del Gobierno Federal para coadyuvar a la realización de la política del Gobierno Federal para atender a los oaxaqueños en el Exterior, sus familias y a los migrantes retornados a la localidad o municipio de origen.</p> <p>CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 29. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado que presentan mayor intensidad o índice migratorio, se coordinarán con el Instituto, para el estudio, examen, sistematización de la información, formulación de políticas públicas, su evaluación y, la resolución de problemas municipales referentes a</p>
--	--



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO LXIV Legislatura

Table with 2 columns. Left column: migrantes y sus familias. Los Ayuntamientos podrán establecer la Comisión de Atención al Migrante y sus Familias y los Enlaces Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ley. Corresponde a los Ayuntamientos Municipales a través de los Enlaces Municipales; I. a la VIII.- ... Right column: personas migrantes y sus familias. Los Ayuntamientos elaborarán y aplicarán los programas y acciones planteados en sus Planes Municipales de Desarrollo en materia de atención a los migrantes y sus familias. Las autoridades auxiliares y del Ayuntamiento Municipal deberán generar nuevos mecanismos de participación y colaboración de la ciudadanía migrante y sus familias que permita la cohesión con sus comunidades y evitar la exclusión. ... I. a la VIII. IX. Por medio de la Comisión y Enlace Municipal coadyuvar con los otros niveles de gobierno para generar mecanismos financieros para apoyar a los migrantes y sus familias en su cohesión, reunificación familiar y retorno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y la fracción XV del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones VIII y X del artículo 22; se reforma fracción I y se adiciona fracción VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 23; se reforman fracción I y VI del artículo 24; se adiciona tercer párrafo al 25 y; se reforman el primer párrafo y se adicionan segundo y tercero recorriéndose los subsecuentes, así también una fracción IX al artículo 29 de la Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familias en el estado de Oaxaca.



"AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Dip. Arsenio Mejía García.

C.c.p. archivo y minutarario
ALMG/GACM